

VISTO PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN ACUMULADOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES NÚMEROS **01157/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01162/INFOEM/IP/RR/2011**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1) El día veintidós (22) de marzo del año dos mil once, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios formuló a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**) al **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI (SUJETO OBLIGADO)**, dos solicitudes de información en los siguientes términos:

1)

Solicito copia certificada del siguiente formato así como sus anexos de:

Reporte de Avance Ramo 33 Municipio:

032 CUAUTITLÁN IZCALLI / FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Año de Ejercicio 2009 corte al 31 de Diciembre del 2009

Entregado al Gobierno de Estado de México, Secretaría de Finanzas Unidad de Normatividad en fecha 4 de Febrero de 2010 (Sic)

Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

Número o folio de la solicitud: **00065/CUAUTIZC/IP/A/2011**

2)

Solicito copia certificada de la siguiente información

Auxiliar contable o resumen de movimientos así como de las pólizas de diario y egresos que contengan el documento mencionado, en relación al ISSEMYM tanto por concepto de retenciones a los servidores públicos como los convenio firmado por la administración 2006-2009, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto 2009 (Sic)

Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

Número o folio de la solicitud: **00073/CUAUTIZC/IP/A/2011**

2) El **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a las solicitudes los días seis (6) y dieciocho (18) de abril del año dos mil once, previa prórroga para el caso de la segunda de las solicitudes, en los siguientes términos:

00065/CUAUTIZC/IP/A/2011

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 6 de Abril de 2011

Nombre del solicitante: [REDACTED]

No. de Solicitud: 00065/CUAUTIZC/IP/A/2011

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 3, 11, 40, 41, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral TREINTA Y OCHO inciso d) de sus Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; le informo la contestación que a su solicitud número 00065/CUAUTIZC/IP/A/2011, efectuó la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, a través de su Servidor Público Habilitado, la que a continuación se indica:

“En atención a la solicitud número: 00065/CUAUTIZC/IP/A/2011, la que a la letra señala: “Solicito copia certificada del siguiente formato así como sus anexos de: Reporte de Avance Ramo 33 Municipio: 032 CUAUTITLÁN IZCALLI / FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Año de Ejercicio 2009 corte al 31 de Diciembre del 2009 Entregado al Gobierno de Estado de México, Secretaría de Finanzas Unidad de Normatividad en fecha 4 de Febrero de 2010.” Con fundamento en los artículos 1, 11, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Al respecto me permito dar la debida atención a la solicitud antes mencionada, refiriéndole que una vez realizada la búsqueda exhaustiva de la información y al tenerla la vista, se adjunta el archivo en formato pdf, que contiene lo solicitado, no omitiendo hacer mención que este recurso registra movimientos a partir de junio de 2009, por lo que al no registrar movimientos no genera reporte de avance. Lo anterior con la finalidad de que se le sea proporcionada la información que solicito. Sin otro particular quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE. LIC. MIRIAM GUADALUPE GARFIAS GUERRERO TESORERA MUNICIPAL.”

De lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, en términos de los artículos 11, 41, 46 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a Usted pido se sirva

tener a esta Unidad de Información por notificada en tiempo y forma la contestación a su solicitud de acceso a la información para los efectos legales correspondientes, a través del sistema denominado SICOSIEM. La presente información se entrega con el único objeto de dar acceso a la información, cumpliendo con la finalidad que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Sic)

Asimismo, el **SUJETO OBLIGADO** adjunta un archivo formato pdf con un total de treinta y seis (36) fojas que contiene precisamente el Reporte de Avance Ramo 33 del registro de avances físicos y financieros, 032 CUAUTITLÁN IZCALLI / FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Año de Ejercicio 2009 corte al 31 de Diciembre del 2009, en un reporte de ejercicio acumulado.

00073/CUAUTIZC/IP/A/2011

Prórroga a la solicitud (doce de abril de 2011):

Con fundamento en el artículo 46, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Cuatitlán Izcalli, Estado de México a 12 de Abril de 2011

Nombre del solicitante: [REDACTED]

No. de Solicitud: 00073/CUAUTIZC/IP/A/2011

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 3, 7 fracción IV, 11, 35, 40, 41, 43, 46 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral CUARENTA Y TRES de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito hacer de su conocimiento, que una vez que fue turnada a la unidad administrativa competente de dar trámite y contestación a su solicitud, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuatitlán Izcalli; manifestó lo siguiente:

“En atención a la solicitud número 00073/CUAUTIZC/IP/A/2011, la que a la letra señala: “Solicito copia certificada de la siguiente información Auxiliar contable o resumen de movimientos así como de las pólizas de diario y egresos que contengan el documento mencionado, en relación al ISSEMYM tanto por concepto de retenciones a los servidores públicos como a los convenio firmado por la administración 2006-2009, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto 2009.”; Al respecto me permito solicitar prorroga de 07 días hábiles, toda vez que se encuentra en proceso de búsqueda la información referente, esto con la finalidad de poder estar en cumplimiento con lo solicitado. Lo anterior de acuerdo al Artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un afectuoso saludo. A T E N T A M E N T E. LIC. MIRIAM GUADALUPE GARFIAS GUERRERO TESORERA MUNICIPAL”

En consecuencia y para poder estar en condiciones de otorgar la contestación a su solicitud de forma completa, fundada y motivada se le hace de su conocimiento la ampliación de 7 días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, pido se sirva tenerme por notificada en tiempo y forma la ampliación el término de su solicitud de información número 00073/CUAUTIZC/IP/A/2011 (Sic)

Respuesta a la solicitud (dieciocho de abril del 2011)

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 18 de Abril de 2011

Nombre del solicitante: [REDACTED]

No. de Solicitud: 00073/CUAUTIZC/IP/A/2011

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 3, 11, 40, 41, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral TREINTA Y OCHO inciso d) de sus Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de México y Municipios; le informo la contestación que a su solicitud número 00073/CUAUTIZC/IP/A/2011, efectuó la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, a través de su Servidor Público Habilitado, la que a continuación se indica:

“En atención a la solicitud número 00073/CUAUTIZC/IP/A/2011, la que a la letra señala: “Solicito copia certificada de la siguiente información Auxiliar contable o resumen de movimientos así como de las pólizas de diario y egresos que contengan el documento mencionado, en relación al ISSEMYM tanto por concepto de retenciones a los servidores públicos como a los convenio firmado por la administración 2006-2009, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto 2009.”; Con fundamento en los artículos 1, 11, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Al respecto me permito dar la debida atención a la solicitud antes mencionada, refiriéndole que una vez realizada la búsqueda exhaustiva de la información y al tenerla a la vista, se adjunta el archivo en formato pdf, que contiene la información solicitada relacionada con el ISSEMYM por concepto de pago por aportaciones de las retenciones a los servidores públicos, elaboradas durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto 2009; así como también cabe hacer referencia que dentro de la póliza 192-31-08-09 encontrara el convenio del que hace referencia en su solicitud. Lo anterior es con la finalidad de entregar la información dentro del plazo y términos establecidos en la ley. Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un afectuoso saludo. A T E N T A M E N T E. LIC. MIRIAM GUADALUPE GARFIAS GUERRERO TESORERA MUNICIPAL”.

De lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, en términos de los artículos 11, 41, 46 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a Usted pido se sirva tener a esta Unidad de Información por notificada en tiempo y forma la contestación a su solicitud de acceso a la información para los efectos legales correspondientes, a través del sistema denominado SICOSIEM mediante la modalidad en que fue requerida. La presente información se entrega con el único objeto de dar acceso a la información, cumpliendo con la finalidad que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De la información anterior descrita en la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, se encuentra adjunto el archivo con un total de 91 hojas en formato “pdf” en donde se contiene tal y como lo describió el **SUJETO OBLIGADO**, la información solicitada en relación con el pago por aportaciones de las retenciones a los servidores públicos, elaboradas durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio,

julio y agosto 2009; tal y como lo señala el **SUJETO OBLIGADO** de la póliza 192-31-08-09 contiene el convenio firmado por la administración 2006-2009.

3) Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día veinticinco (25) de abril del año dos mil once, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: **Folio de la solicitud: 00065/CUAUTIZC/IP/A/2011**
De fecha 06 de Abril de 201 (Sic)

Motivos o Razones de su Inconformidad: **Solicito me sea aclarado si la información se encuentra a disposición para consulta in situ para determinar el numero de copias certificadas requeridas y estar en posibilidad de realizar el pago de las mismas o el procedimiento a seguir para obtener la copia certificada solicitada (Sic)**

Acto Impugnado: **Folio de la solicitud: 00073/CUAUTIZC/IP/A/2011**
De fecha 18 de Abril de 2011 (Sic)

Motivos o Razones de su Inconformidad: **Solicito me sea aclarado si la información se encuentra a disposición para consulta in situ para determinar el numero de copias certificadas requeridas y estar en posibilidad de realizar el pago de las mismas o el procedimiento a seguir para obtener la copia certificada solicitud (Sic)**

4) Los recursos de revisión fueron remitidos a este Instituto y registrados bajo los expedientes números 01157/INFOEM/IP/RR/2011 y 01162/INFOEM/IP/RR/2011, mismos que por razón de turno fueron remitidos para su análisis, estudio y elaboración de los proyectos correspondientes a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

5) El **SUJETO OBLIGADO** presentó informes de justificación en los siguientes términos:

01157/INFOEM/IP/RR/2011

EXPEDIENTE: 01157/INFOEM/IP/RR/A/2011 RECURRENTE: [REDACTED]
[REDACTED] SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
INFORME JUSTIFICADO C. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E Por medio del presente
escrito y en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

así como de las disposiciones generales, DOS inciso h), SESENTA Y SIETE inciso b) y c) en su último párrafo, SESENTA Y OCHO, de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, rindo a Usted informe Justificado sobre el Recurso de Revisión número 01157/INFOEM/IP/RR/A/2011, exponiendo los siguientes: ANTECEDENTES 1. Que en fecha veintidós de marzo del año dos mil once, se recibió por medio del sistema de control de solicitudes del Estado de México, denominado SICOSIEM, una solicitud de información pública bajo el número de folio 00065/CUAUTIZC/IP/A/2011, por parte del C. [REDACTED]. 2. En fecha veintidós de marzo del dos mil once, se dio trámite a la solicitud, la cual se turnó a la Tesorería Municipal, para efecto de que, a través de su Servidor Público Habilitado, se otorgara trámite y contestación 3. En fecha seis de abril del año dos mil once se otorgo respuesta a través de la Unidad de Información, al particular, emitida por la unidad administrativa responsable de conocer del asunto. 4. En fecha veinticinco de abril del año dos mil once, el particular interpuso recurso de revisión con número 01157/INFOEM/IP/RR/A/2011, en donde manifiesta como acto impugnado: "Folio de solicitud 00065/CUAUTIZC/IP/A/2011, de fecha 06 de Abril de 2011"; así mismo argumentando como motivos de inconformidad "Solicito me sea aclarado si la información se encuentra a disposición para consulta in situ para determinar el número de copias certificadas requeridas y estar en posibilidad de realizar el pago de las mismas o el procedimiento a seguir para obtener la copia certificada solicitada. (sic)". Por lo que en razón de los antecedentes antes referidos se desprenden: I. Que esta Unidad de Información Municipal, en apego a lo establecido por los artículos 33 y 35 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; llevo a cabo el seguimiento y trámite ante la Unida de Administrativa competente, así como la entrega de la información enviada por la Unidad, al particular en tiempo y forma. II. Que la Tesorería Municipal, es la Unidad administrativa competente para conocer de la información y emitir contestación al respecto, a través de sus Servidor Público Habilitado, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I, II, III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. En razón a lo manifestado se desprende lo siguiente: ÚNICO: De lo anterior es menester realizar un análisis del recurso, para lo cual en primera instancia, es importante establecer que tal y como lo determina el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a letra dice: Artículo 43: La solicitud por escrito deberá contener: I. El nombre del solicitante, domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, correo electrónico; II. La descripción clara y precisa de la información que solicita; III. Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información; y IV. Modalidad en la que solicita recibir la información... Para efecto de otorgar tramite a las solicitudes de información, es necesario que cuenten con requisitos mínimos indispensables, como lo es la modalidad entrega; para lo cual es necesario hacer

EXPEDIENTES 01157/INFOEM/IP/RR/2011
ACUMULADOS: 01162/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Y

demás relativos y aplicables de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por lo anteriormente, expuesto y fundado a usted Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, atentamente pido se sirva: Primero: Tener por presentado en tiempo y forma por medio del presente libelo, el informe justificado, que se encuentra establecido en los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y sea tomado en consideración al momento de resolver el presente recurso. Segundo: Tenga por admisibles, los documentos que se encuentran adjuntos al Sistema denominado SICOSIEM, para su análisis y consideración, al momento de emitir su resolución. Tercero: Se tenga por desechado o en su caso improcedente, el presente recurso, toda vez que carece de elementos violatorios al ejercicio del derecho de acceso de información y se tomen en consideración las manifestaciones hechas por este Sujeto Obligado al momento de resolver del asunto. AT E N T A M E N T E LIC. CLAUDIA IVETH BELLO REYES JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

01162/INFOEM/IP/RR/2011

*EXPEDIENTE: 01162/INFOEM/IP/RR/A/2011 RECURRENTE: [REDACTED]
[REDACTED] SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
INFORME JUSTIFICADO C. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E Por medio del presente
escrito y en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
así como de las disposiciones generales, DOS inciso h), SESENTA Y SIETE inciso
b) y c) en su último párrafo, SESENTA Y OCHO, de los Lineamientos para la
recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública,
acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos
personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos
Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de México y Municipios, rindo a Usted informe Justificado sobre el Recurso
de Revisión número 01162/INFOEM/IP/RR/A/2011, exponiendo los siguientes:
ANTECEDENTES 1. Que en fecha veintidós de marzo del año dos mil once, se
recibió por medio del sistema de control de solicitudes del Estado de México,
denominado SICOSIEM, una solicitud de información pública bajo el número de
folio 00073/CUAUTIZC/IP/A/2011, por parte del C [REDACTED] . 2. En*

solicitado; sin embargo y en aras de continuar privilegiando el principio de máxima publicidad, se informa que el procedimiento para acceder a las copias certificadas es el siguiente: Con fundamento en el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se pone a su disposición las oficinas de la Subtesorería de Ingresos de Cuautitlán Izcalli, en la cual se deberá dirigir con el personal encargado del Departamento de Derechos e Impuestos Varios, para que le otorguen su orden de pago por la cantidad de \$992.94 (novecientos noventa y dos pesos 94 /100 M.N.), esto debido a que la primer copia certificada tiene un costo de \$80.75 (Ochenta pesos 75/100 M.N.) y cada copia certificada subsecuente \$4.18 (Cuatro pesos 18/100 M.N.) y después deberá realizar el pago de los derechos ante las cajas de la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli; ambas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida la Súper, 3, 7A-7B, MZ. C44, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740, Teléfono: 58 64 09 83, con un horario de atención al público de 9:00 a 17:00 de Lunes a Viernes y Sábado de 09:00 a 13:00, para que posteriormente con el recibo de pago y una copia, se dirija a las oficinas de la Unidad de Información, ubicada en el Palacio Municipal con domicilio en Av. Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, en un horario de oficina de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes, para que finalmente ahí se le oriente para que se le haga la entrega de la información solicitada constante en 8 certificaciones con un total de 91 fojas. De lo anterior y toda vez, que como se informa, este Sujeto Obligado cumplió cabalmente con lo solicitado por el particular en su solicitud de origen, en la cual, la modalidad solicitada para la entrega de la información, es a través del SICOSIEM, resguardando en todo momento su ejercicio del derecho de acceso a la información, así como también privilegiando el principio de máxima publicidad, por lo tanto se solicita al pleno, se tenga por desechado o en su caso improcedente el presente recurso, por carecer de elementos que den origen a alguna violación por parte de este Ayuntamiento, para con el solicitante. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 fracciones XVI, 3, 6, 7 fracción IV, 11, 35, 40, 41, 43, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral TREINTA Y OCHO inciso d), SESENTA Y SIETE inciso b) y c) en su último párrafo, SESENTA Y OCHO y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por lo anteriormente, expuesto y fundado a usted Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, atentamente pido se sirva: Primero: Tener por presentado en tiempo y forma por medio del presente libelo, el informe justificado, que se encuentra establecido en los Lineamientos para la recepción, trámite y

resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y sea tomado en consideración al momento de resolver el presente recurso. Segundo: Tenga por admisibles, los documentos que se encuentran adjuntos al Sistema denominado SICOSIEM, para su análisis y consideración, al momento de emitir su resolución. Tercero: Se tenga por desechado o en su caso improcedente, el presente recurso, toda vez que carece de elementos violatorios al ejercicio del derecho de acceso de información y se tomen en consideración las manifestaciones hechas por este Sujeto Obligado al momento de resolver del asunto. AT E N T A M E N T E LIC. CLAUDIA IVETH BELLO REYES JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

C O N S I D E R A N D O

SEGUNDO. Antes de entrar al fondo del asunto y por las peculiaridades detectadas en la tramitación del procedimiento de acceso a la información que dio origen al presente recurso, es necesario en un primer momento realizar un minucioso análisis sobre las actuaciones a efecto de determinar el posible sobreseimiento del recurso por la actualización de la hipótesis contenida en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

Para ello, resulta trascendente destacar las manifestaciones del **SUJETO OBLIGADO** al rendir su informe de justificación.

En estas condiciones, se estima necesario reseñar las solicitudes originales y el contenido del informe:

- De acuerdo al texto de las solicitudes, el **RECURRENTE** pretende obtener copia certificada de diversos documentos financieros generados por el **SUJETO OBLIGADO**, sin embargo, en el formato de las solicitudes requisitó como modalidad de entrega *vía SICOSIEM*.
- El **SUJETO OBLIGADO** contestó las solicitudes e hizo entrega vía el **SICOSIEM** de los documentos solicitados por el particular, sin que el **RECURRENTE** se inconformara por el contenido de la información sino que pide que se le aclare si la información se encuentra a su disposición para determinar el número de copias y proceder al pago de las mismas para obtener las certificaciones.

- El **SUJETO OBLIGADO** en su informe de justificación manifiesta haber dado cumplimiento en los términos de las solicitudes de acuerdo a la modalidad de entrega solicitada por el particular en los respectivos formatos, sin embargo, en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad señala el procedimiento para acceder a la información en copias certificadas, para lo cual indicó de manera clara y precisa los pasos a seguir: *(a manera de ejemplo se citan las manifestaciones vertidas en el primer informe de justificación)*

“...en aras de continuar privilegiando el principio de máxima publicidad, se informa que el procedimiento para acceder a las copias certificadas es el siguiente: Con fundamento en el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se pone a su disposición las oficinas de la Subtesorería de Ingresos de Cuautitlán Izcalli, en la cual se deberá dirigir con el personal encargado del Departamento de Derechos e Impuestos Varios, para que le otorguen su orden de pago por la cantidad de \$686.47 (seiscientos ochenta y seis pesos 47 /100 M.N.), esto debido a que la primer copia certificada tiene un costo de \$80.75 (Ochenta pesos 75/100 M.N.) y cada copia certificada subsecuente \$4.18 (Cuatro pesos 18/100 M.N.) y después deberá realizar el pago de los derechos ante las cajas de la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli; ambas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida la Súper, 3, 7A-7B, MZ. C44, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740, Teléfono: 58 64 09 83, con un horario de atención al público de 9:00 a 17:00 de Lunes a Viernes y Sábado de 09:00 a 13:00, para que posteriormente con el recibo de pago y una copia, se dirija a las oficinas de la Unidad de Información, ubicada en el Palacio Municipal con domicilio en Av. Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, en un horario de oficina de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes, para que finalmente ahí se le oriente para que se le haga la entrega de la información solicitada constante en 7 certificaciones con un total de 36 fojas...”

Puntualizado lo anterior, de un análisis practicado sobre las actuaciones que integran el expediente, se observa que las manifestaciones del **SUJETO OBLIGADO** en el informe de justificación satisfacen los motivos de inconformidad del particular, dado que informa el procedimiento a seguir y el costo a cubrir para obtener la información solicitada en copias certificadas; por lo que, se denota la intención del **SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación; información que será del conocimiento del **RECURRENTE** en el motivo en que se le notifique esta resolución.

TERCERO. En estas condiciones, se estima que el actuar del **SUJETO OBLIGADO** se llevó a cabo dentro del marco de la Ley puesto que dio respuesta a la información que le fue solicitada, tal y como ha quedado precisado en líneas anteriores.

EXPEDIENTES 01157/INFOEM/IP/RR/2011
ACUMULADOS: 01162/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Y

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, SIENDO PONENTE LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS; EN LA DECIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO CON AUSENCIA DEL COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKELGÓMEZTAGLE.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

(AUSENTE)
ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO